



DECRETO ALCALDICIO N° 5111

Quillón, 26 ENE 2022

VISTOS:

- El contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Sr. Felipe Pantoja Contreras, de fecha 24 de Enero 2022, enmarcada dentro del Convenio "Programa de rehabilitación integral en la red de salud - 2022".
- El decreto Alcaldicio N° 91 de fecha 07/01/2022, que aprueba resolución exenta N° 125/2022 de recursos y metas para dicho programa.
- El decreto Alcaldicio N° 3.519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga
- El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON DEPARTAMENTO DE SALUD Y EL SR. FELIPE PANTOJA CONTRERAS, R.U.T. N° [REDACTED]** para realizar todas las actividades demandadas dentro del Programa, según lo establecido en todos los puntos del respectivo Contrato aprobado por el presente Decreto.
2. El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 1.225.721.- (un millón doscientos veinticinco mil setecientos veintidós pesos) brutos mensuales. Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 114.05.51 denominada "Rehabilitación integral" y/o N° 215.21.03.001, denominada "Honorarios a suma alzada" del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DAYSI PADILLA BETANZO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JAS/JOP/SVV/ljsb.

24.01.2022

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta Personal Sr. Felipe Pantoja C.(2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Control Municipal de Quillón.



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 24 de Enero del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde de Quillón Sr. Miguel Peña Jara, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado el Sr. Felipe Pantoja Contreras, R.U.T. N° [REDACTED] de profesión terapeuta ocupacional, con domicilio en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] convienen el siguiente contrato:

PRIMERO : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios al **SR. FELIPE PANTOJA CONTRERAS**, enmarcado dentro del Convenio “Programa de Rehabilitación integral en la red de salud - 2022”, para desempeñarse en Sala de Rehabilitación del Centro de salud familiar de quillón, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Consultas individuales de ingreso a usuarios con patologías musculo esqueléticas, neurológicas, reumatológicas y neuromusculares.
- ✓ Atenciones individuales y grupales denominadas sesión de rehabilitación.
- ✓ Visitas domiciliarias a usuarios, como intervención o terminado el tratamiento para realizar seguimiento del proceso realizado.
- ✓ Adaptaciones para usuarios, en ayudas técnicas y/o ortesis, para favorecer la independencia y funcionalidad del paciente.
- ✓ Registro clínico en RAYEN, rescate telefónico de pacientes, coordinación con el equipo en sala y con red de rehabilitación y terapeutas ocupacionales del SSÑ.

SEGUNDO : El presente contrato se inicia a contar del mes de Enero y hasta el 31 de Diciembre del 2022.

TERCERO : La jornada establecida para el presente contrato será de 44 horas semanales, con jornada de lunes a miércoles de 08.00 hrs. a 18:00 hrs., jueves de 08:00 hrs. a 17:00 hrs. y viernes de 08:00 hrs. a 13:00 hrs, esta podrá ser modificada por necesidad del servicio tras visto bueno de la Dirección del CESFAM, se establece que de no efectuar la jornada pactada serán canceladas las horas efectivamente realizadas y validadas por su jefatura directa.

CUARTO : El Prestador, tendrá derecho a:

- A) 10 (diez) días hábiles anuales por concepto de descanso, durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Empleador con una antelación de 15 días como mínimo.
- B) El Prestador estará obligado a cancelar personalmente sus imposiciones, es decir que “El Empleador” no será responsable de dicho trámite.

QUINTO : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

SEXTO : El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 1.225.721,- (un millón doscientos veinticinco mil setecientos veintiún pesos) brutos mensuales, previa presentación del certificado e informe de actividades del funcionario debidamente firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la Subrogue, además agregando medios de verificación tales como: fotografías, informes técnicos, correos u otros y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente. El 12,25% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

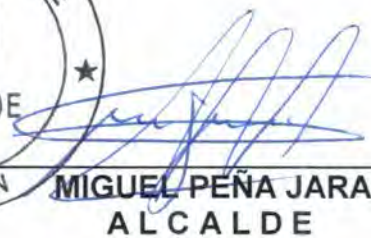
SEPTIMO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.

OCTAVO : Se establece que el Departamento de Salud Municipal y/o sus encargados técnicos y administrativos del convenio, puede solicitar informe y/o auditorias, en las fechas que estime convenientes, para velar por el buen funcionamiento del programa; de encontrarse irregularidades en la ejecución técnica y/o administrativa estarán facultados a sugerir cambios y/o en su defecto solicitar el termino anticipado del contrato según corresponda.


NOVENO : De existir incumplimiento en las metas establecidas en el convenio y reliquidación de los recursos financieros por parte del Servicio de Salud Ñuble, el Departamento de Salud estará facultado para rebajar las remuneraciones indicadas en el **punto sexto** del presente contrato y/o en su efecto dependiendo de la gravedad de esto poner término anticipado, mediante un acto administrativo que lo sustente.



FELIPE PANTOJA CONTRERAS
TERAPEUTA OCUPACIONAL



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



DAYSI PADILLA BETANZO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



JAS/JOP/SVV/jsb